



## RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 089 - 2019-OSINFOR

Lima, 12 ABR. 2019

### VISTOS:

El Informe N° 059-2019-OSINFOR/05.2-EFER de fecha 01 de abril de 2019 del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones y la solicitud con Registro N° 201902898 de fecha 22 de marzo de 2019, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 089-2018-OSINFOR-DFFFS, de fecha 17 de mayo de 2018, se resolvió sancionar al señor **DANIEL MAMANI JARAMILLO** (*en adelante, el administrado*), titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios N° 17-TAH/C-OPB-A-011-06, con una multa ascendente a 1.479 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago, por la comisión de las infracciones tipificadas en los Literales e) y l) del Numeral 207.3 del Artículo 207° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR, de fecha 15 de marzo de 2017, se aprueba la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2 "Directiva para el fraccionamiento de multas impuestas por Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre- OSINFOR" (*en adelante, la Directiva*); modificada por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR de fecha 27 de abril de 2018;

Que, según lo indicado en el Numeral 1.5.8 de la Directiva, la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), equivale a la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional, publicada por la Superintendencia de Banca, Seguro y Administradoras de Fondos de Pensiones - SBS;

Que, mediante Decreto Supremo N° 298-2018-EF publicado el 18 de diciembre de 2018, se estableció que el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el Año Fiscal 2019, asciende a S/ 4 200.00 (Cuatro Mil Doscientos y 00/100 Soles);

Que, mediante Registro N° 201902898 de fecha 22 de marzo de 2019 la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, trasladó la solicitud de fraccionamiento de multa presentada por el administrado, a la Oficina de Administración, para el trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 059-2019-OSINFOR/05.2-EFER, de fecha 01 de abril de 2019, el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, sustenta que el administrado ha cumplido con realizar el pago de S/ 2 174.20 (Dos Mil Ciento Sesenta y Cuatro con 20/100 Soles), correspondiente al 35% del valor total de la multa como cuota inicial, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Directiva; asimismo propone establecer como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de S/ 6 211.80 (Seis Mil Doscientos Once con 80/100 Soles); por último, propone que el pago del saldo se realice en el plazo de seis (06) meses;

Con los vistos de la Coordinadora del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM; la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/5.2 aprobada por Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR y modificada por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por la Resolución Directoral N° 089-2018-OSINFOR-DFFFS, de fecha 17 de mayo de 2018, formulada por el administrado **DANIEL MAMANI JARAMILLO**, titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios N° 17-TAH/C-OPB-A-011-06.

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER** como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de S/ 6 211.80 (Seis Mil Doscientos Once con 80/100 Soles), según el detalle del Anexo de la presente Resolución.

**ARTICULO 3°.- OTORGAR** el fraccionamiento de la multa impuesta, por el periodo de seis (06) meses según el detalle que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, debiendo el administrado efectuar los pagos en el Código N° 00211-Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre del OSINFOR, informando a la Oficina de Administración sobre los pagos efectuados; caso contrario se procederá de acuerdo a lo establecido en el Numeral 3.1 de la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/5.2, modificado por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER** que el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración y la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado ejerzan el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR** la presente Resolución al administrado, en la dirección que corresponda; al Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones, a la Unidad de Administración Financiera, a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, para conocimiento y fines que correspondan.

**Regístrese y comuníquese,**



**CPC. ROYENA ARCE GRANDEZ**

Jefa de la Oficina de Administración  
Organismo de Supervisión de los Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre—OSINFOR

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACION N° 089 - 2019-OSINFOR

ANEXO  
DEUDA ACOGIDA y CRONOGRAMA DE PAGOS

FRACCIONAMIENTO DE MULTA PARA COMPENSACIÓN					
Titular		DANIEL MAMANI JARAMILLO			
Título Habilitante		17-TAH/C-OPB-A-011-06			
R.D. N°		089-2018-OSINFOR-DFFFS		Fecha:	17/05/2018
Factor Multa en UIT		1.479		TIL	2.39%
Importe Multa		S/ 6 211.80		Factor diario	0.00007
Pagos a cuenta				Cuota Inicial	35%
Saldo a Fraccionar		S/ 6 211.80		N° Cuotas	6
Periodo	Fechas de pago	Saldo	Multa	Intereses	Cuota (*)
		S/ 6 211.80			
1	Cuota Inicial	4 037.60	S/ 2 174.20		S/ 2 174.20
2	15-may-19	3 234.09	S/ 803.51	S/ 8.49	S/ 812.00
3	15-jun-19	2 428.89	S/ 805.20	S/ 6.80	S/ 812.00
4	15-jul-19	1 622.00	S/ 806.89	S/ 5.11	S/ 812.00
5	15-ago-19	813.41	S/ 808.59	S/ 3.41	S/ 812.00
6	15-sep-19	0.00	S/ 813.41	S/ 1.71	S/ 815.12
			S/ 6 211.80	S/ 25.52	S/ 6 237.32
(*) Monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota					

